



C-23

C.I.

Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 1 de setiembre de 1986.-

VISTO el Decreto N° 152/73, la Resolución N° C.7/86-I.N.V., y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente N° 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado de la Ley N° 23.110 y el Decreto N° 1282/86 se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente para el mes de abril de 1986.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Modificar de acuerdo al Decreto N° 1282/86 y con efecto al 1º de julio de 1986, en AUSTRALES DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (A 2,43) por hora o fracción los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

2º.- Establecer en AUSTRALES UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (A 1,97) el

*[Handwritten signatures and initials]*  
(1159)

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

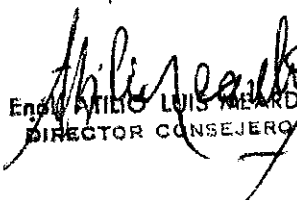
importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

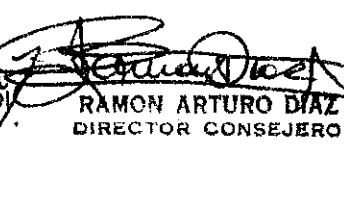
3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C.23




  
 JULIO V.O. ROUSSELLIS  
 Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

  
 Emilio ARTURO LUIS MEARDI  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 RAMON ARTURO DIAZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 ALBERTO ESCANTIN VILLACAMPA  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 Dr. FERNANDO JUAN MG  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 Encl. JUAN BAPTISTA MONSERRAT  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 MIGUEL ANTONIO L. RULL  
 DIRECTOR CONSEJERO

(122)

MODELO DE LIQUIDACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

ANEXO RESOLUCION N° C.23

DETALLE

IMPORTE A PARTIR DEL 01/07/86

A CARGO DE EMPRESAS SOLICITANTES:

a.- Importe por hora de servicio	A 1,82	
b.- Sueldo Anual Complementario	<u>A 0,15</u>	A 1,97
c.- Obra Social (O.S.A.G.) 6,5%	A 0,12	
d.- O.S.A.G. (sobre S.A.C.) Res. INOS N° 813 80	<u>A 0,01</u>	A 0,13
d!.- D.N.R.P. 7,5%	A 0,15	A 0,15
e.- Gastos de Administración	A 0,08	A 0,08
f.- FO.NA.VI.	<u>A 0,10</u>	A 0,10
	A 2,43	A 2,43

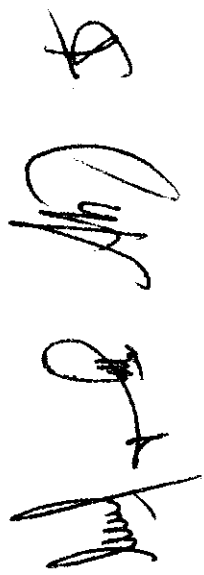
A PERCIBIR POR EL AGENTE:

a.- Por cada hora de servicio	A 1,82	
b.- Sueldo Anual Complementario	<u>A 0,15</u>	A 1,97

RETENCIONES:

c.- Dirección Nacional de Recaudación Previsional	13%	A 0,26
---	-----	--------

(813)



d.- I.N.S.S.P.J.y P. (Decreto Ley N° 21093)

1% A 0,02

e.- O.S.A.G.

3% A 0,05

f.- O.S.A.G. (sobre S.A.C.) Res. INOS N° 813/80

A 0,33

A 1,64



*[Signature]*

JULIO V. O. ROUSSELE  
Vicepresidentes en Ejecución de la Presidencia

*[Signature]*  
ERENIO L. RUIZ  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
ERENIO L. RUIZ  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
RAMON ARTURO DIAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
MIGUEL ANTONIO L. RULL  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
DE FERNANDO JUAN MO  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
ALBERTO ESCOBAR YLLICAMP  
DIRECTOR CONSEJERO